



EL ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY

Con motivo de la explosión y posterior incendio producidos el pasado día 4 de mayo de 2017 en la empresa REQUIMSA,

HACE SABER QUE

Por Acuerdo Plenario de fecha 8 de junio de 2017 se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del **IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS** con objeto de incluir un beneficio fiscal consistente en poder deducir de la cuota a pagar por este impuesto, el importe satisfecho por la tasa por otorgamiento de licencia urbanística concedida para la construcción, instalación u obra derivada de la demolición o rehabilitación de construcciones, instalaciones y obras ya existentes, cuando su finalidad sea la de paliar los daños ocasionados por acontecimientos catastróficos que razonablemente deban afrontarse con inmediatez.

Se informa igualmente a la ciudadanía de las posibles actuaciones en relación con los siguientes tributos:

I.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

En el caso de destrucción o demolición de inmueble o cualquier otra circunstancia que altere sus características físicas **los interesados deben dirigirse a la Gerencia Regional de Madrid con objeto de comunicar**, mediante la presentación del formulario y la documentación correspondientes, **las alteraciones físicas del inmueble a los efectos de modificar, si procede, la descripción catastral del mismo.**

Desde el Ayuntamiento se puede presentar dicha comunicación.

II.- TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

El hecho imponible determinante de la exigibilidad de la tasa es la propia prestación del servicio por lo que en el caso de baja por cese en la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en que se produzca dicho cese.

En este caso los interesados comunicarán al Ayuntamiento el cese de la actividad económica justificándose mediante la baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas (presentada en la AEAT) y la comunicación a los Departamentos de Industria y Hacienda, pudiendo solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera ejercido la actividad.

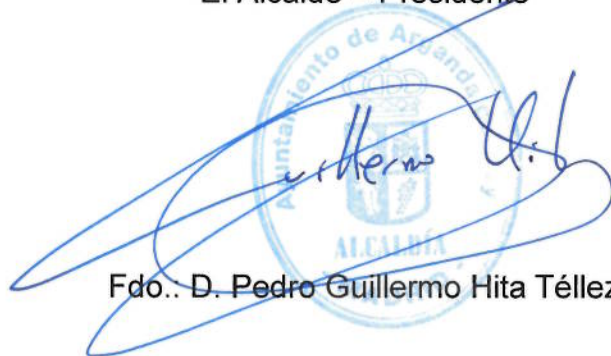


III.- TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS

En el caso de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con vados que den acceso a inmuebles, el particular podrá solicitar la baja de la entrada de vehículos conforme a lo previsto en el artículo 8 c) de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa.

La solicitud de baja de vado se realizará por el propio interesado dirigiendo su solicitud a los Departamento de Urbanismo y Hacienda.

En Arganda del Rey, a 14 de junio de 2017.
El Alcalde – Presidente



Fdo.. D. Pedro Guillermo Hita Téllez